

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 19/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	3342-SEPJF
Oficio y anexos del Subprocurador de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3392-SEPJF

Promociones recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintiséis.

I. Desahogos de requerimiento.

Agréguese el escrito, oficio y anexos mediante los cuales los promoventes desahogan los requerimientos formulados en auto de ocho de julio de dos mil veintiséis y realizan diversas manifestaciones relacionadas con el cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos.

Al respecto, el Poder Judicial del Estado de Morelos manifiesta que en los presupuestos y ampliaciones presupuestales anteriores no se contemplaron recursos económicos destinados al pago de la pensión, razón por la cual subsiste el adeudo correspondiente.

Mientras que el Subprocurador de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos refiere que en los presupuestos anteriores no se han otorgado recursos económicos para cubrir el pago de la pensión de que se trata la presente controversia, sin que pase inadvertido que, al citar el decreto, invoca uno diverso al impugnado; no obstante, de las constancias que remitió se advierte que, en realidad, se refiere al decreto controvertido en el presente asunto.

II. Estado de autos.

Mediante auto de ocho de julio de dos mil veintiséis, se tuvo al Poder Legislativo del Estado de Morelos modificando el decreto impugnado en la presente controversia constitucional y precisando que corresponderá al Poder Judicial del Estado de Morelos cubrir la pensión respectiva.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 19/2024

De lo anterior, se advierte que, en acatamiento a la sentencia de mérito, se han llevado a cabo las gestiones legislativas correspondientes para modificar la porción normativa del decreto impugnado en la presente controversia constitucional. No obstante, la emisión y publicación del nuevo decreto no implican, por sí mismas, el cumplimiento integral de los efectos de la sentencia, toda vez que la asignación y entrega de los recursos económicos suficientes para hacer frente a la obligación reconocida en favor del Poder Judicial constituye un elemento indispensable para su debido cumplimiento.

En consecuencia, resulta necesario que los recursos correspondientes sean asignados y suministrados al Poder Judicial del Estado de Morelos, a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir con la obligación pensionaria materia de la presente controversia constitucional.

III. Requerimientos.

Con base en lo anterior, se requiere:

a) Al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, para que, en el plazo de **tres días hábiles** y en términos de lo previsto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público local, **realice la solicitud de ampliación presupuestal** respecto del monto faltante para el pago de la pensión de esta controversia constitucional al Poder Ejecutivo de la entidad.

b) A los **Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos**, para que, una vez notificados de lo anterior, lleven a cabo las **acciones necesarias a efecto de garantizar el pago** de la pensión correspondiente y de ser posible, se etiquete el destino de dichos recursos.

IV. Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a las autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán exhibir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tiene que acreditar acciones concretas.

V. Apercibimiento.

Dígase al **Presidente del Tribunal Superior de Justicia**, así como a la **Consejera Jurídica del Gobierno** y al **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, todos del Estado de Morelos**, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese. Por lista, por oficio a los Poderes Legislativo y Ejecutivo ambos del Estado de Morelos y electrónicamente al Poder Judicial de la entidad.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000001f956	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2026T21:29:34Z / 25/08/2026T15:29:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2d 96 6f 1a 41 7e 98 d1 43 0f 9e 8f 66 2a bf 87 c2 a3 c9 be 23 95 a8 9c b4 b5 f2 4a 18 1c 64 c9 53 26 ff 01 f3 87 88 78 54 e3 be 58 b4 6b c5 e4 13 60 49 9b 9b 34 d8 c4 cf 47 a1 38 3b 56 c1 29 eb 43 a0 fe a1 1c 7a 5c db 0b f8 76 a7 85 3b 18 23 13 0c e9 dc fd 96 ab cd d9 df 86 2a 82 28 e8 62 76 c3 4b 2c b1 5b f1 da 04 d2 e1 00 d7 3b 93 c1 ca 72 6e 98 3b c3 b5 e3 a9 ed ea 8f 8f f0 14 30 d1 bc bc 82 54 f4 55 a0 d0 2f a1 e4 b0 f5 25 73 f3 cb df 96 f7 28 ae 6b da 4c 92 a9 11 a1 ea 35 1c 6c 64 56 a9 7a 0a a8 77 86 cd 5b 77 95 d7 2a ac 1f ee 06 94 2e 40 07 96 75 66 c3 88 ef 71 e1 cc 0e 42 c9 dd df 0a 17 5c c4 79 6e 0f 4d 37 41 c1 eb 92 29 c0 2f ce d2 e1 c1 12 ed 96 df fa 2e e6 a1 7e d0 5d 6c 10 ee e6 db 64 7c ba 54 bb 25 c7 e0 f8 b7 da 47 01 d5 8d 0a e0 c8 5e 69 71 67 4d 72 77 f1 b2 e6 94 27 84 a9 c9 9b 06 88 48 a2 7c de				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2026T21:29:35Z / 25/08/2026T15:29:35-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a663300000000000000000001f956			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2026T21:29:34Z / 25/08/2026T15:29:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1909933			
	Datos estampillados	3D4723106CFD81BA9BFD7F18EEF24E2D8A99880A2124898A36801AF096821F33894017			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2026T20:32:51Z / 25/08/2026T14:32:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	67 c6 4b e6 d1 c9 19 8c 32 75 de 2d e1 e1 da 7c 3b ac 3b 79 4a 5f fe 1f 82 ae 12 f8 cb c0 4b 2f e6 90 b4 3b 2b f3 af 56 1b 68 a7 09 c3 34 f8 5e c0 20 05 92 d3 be c6 8a c0 26 8d 2f 03 14 65 2b 8a 1f d3 30 90 df 7e 43 f3 24 40 0c d0 b7 7a 36 7a 52 2e 00 cf 4f 60 fd 33 0b f5 87 f8 c1 18 9f 1e 04 10 e3 5e 5b 41 a7 a2 18 24 ff 13 7f 03 bb 1f f5 fd 79 c3 5e c2 04 cb 0d ab a1 57 44 9d 02 02 c3 a0 36 7a ac b0 9b c3 bb 91 27 59 ec 49 da b6 1a ee 03 2d d3 a5 25 e7 b9 91 6e 28 0c ee 15 56 36 e4 37 e8 b1 5c cb 5a cb 18 43 06 2d ab 93 20 6b 22 da 48 7a d5 25 39 78 f6 3f c3 f2 08 95 a5 6b 7b a4 25 14 a8 55 1d 09 58 66 93 a9 3a 4a a9 16 7e 8c b8 86 69 21 3b 39 e5 15 a2 4a 95 4d 4c 36 40 b7 32 cc a1 42 1f 58 7a 11 22 37 88 a9 98 e5 13 12 b3 ce 7a 6c f2 2b 17 b5 a0 25 8e 13 44 1e 36 23 dc c3 51 22 c8 a3 28 0c c6 a4 a3 6a 21 0f				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2026T20:32:51Z / 25/08/2026T14:32:51-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2026T20:32:51Z / 25/08/2026T14:32:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1909398			
	Datos estampillados	D780F938FB9152F102DC5639AC6DB212F8E9D97D8ECEB8C0468AD219EFE405306C19			